

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con dos minutos del día uno de febrero del dos mil veintiuno.

Por recibido el oficio número 274 de fecha 29/01/2021, suscrito por la Jueza Primero de Paz de Soyapango, por medio del cual informa:

“Que la Jueza suplente de este Juzgado es la Licenciada CARMEN JULIETA HERNANDEZ DE ALVARES, [a]simismo la Referencia Fiscal proporcionada no se ubicó” (sic).

Considerando:

I. En fecha 18/01/2021, se recibió la solicitud de información con número de referencia 42-2021, mediante la cual se requirió en copia simple:

“- Solicito conocer el nombre del Juez Suplente asignado a mi caso 00XX-UDPP-SY-2018 en el 1o. Juzgado de Paz de Soyapango.

- Solicito conocer las fechas de notificación al Juzgado de Paz sobre mi caso, en virtud a la respuesta en Sala de lo Penal del Recurso de Casación XX-C-2019, emitida 31 de enero de 2019” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/42/RAdm+Incomp/102/2021(1) de fecha 09/1/2021, se admitió parcialmente la solicitud de información, en virtud que de la petición “... conocer las fechas de notificación al Juzgado de Paz sobre mi caso, en virtud a la respuesta en Sala de lo Penal del Recurso de Casación XX-C-2019, emitida 31 de enero de 2019” (sic), esta Unidad declaró la incompetente para tramitarla; se emitió el memorándum referencia UAIP/42/103/2021(1) de la fecha antes mencionada, dirigido al Juzgado Primero de Paz de Soyapango, requiriendo la información solicitada.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadanía de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la persona solicitante el oficio relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Juzgado Primero de Paz de Soyapango, el cual consta de un folio útil.

b) *Notifíquese*.


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.